INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DATOS DEL DOCUMENTO Número de informe 11:350n 3/10/2023 Fecha del informe 2 **FUNCIONARIO A LA QUE SE** DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION DIRIGE EL INFORME 3 **ANTECEDENTES** 4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO DENOMINACIÓN DE LA Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión del proyecto CONVOCATORIA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY : DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI 2508796 TIPO Y NÚMERO DE CP-SM-1-2023-UNAMBA-1 PROCEDIMIENTO DE 4.3 **NÚMERO DE** 1 CONVOCATORIA ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S) MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO 5 No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes. Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas. Se presentaron 04 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: Χ 02 ofertas no cumplieron con la admision de ofertas y 02 no cumplieron con la metodologia de trabajo 6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones: Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección. 6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas. 6.3 Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones. 6.4 Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas X probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

FORMATO Nº 26

03 OCT 2023

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No presenta requisitos de calificacion

6.5

Otras

Con fecha 02 de Agosto se realizó la convocatoria, con fecha 21 de Setiembre la presentaron las propuestas y con fecha 02 de Octubre el otorgamiento de buena pro, luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente: el postor ALANOCA ARAGON

BERNARDO, No cumple Declaración jurada del plazo de prestación del servicio, Anexo Nº 04, en las bases integradas del presente proceso de selección convocado se requiere 360 dias calendarios, para la ejecucion de la obra y 30 dias calendarios, para la liquidacion, el postor solo propone 360 dias calenadarios para la ejecucion de la obra, CONSORCIO SUPERVISION CAHV en el Anexo Nº 05 Promesa de Consorcio, presenta sin las firmas legalizadas por el notario, lo cual según el Articulo 60 Subsanación de Ofertas numeral 60.2. Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales, según el: (literal C.), lo cual se le otorgo un día hábil, para subsanar el Anexo Nº 05 Promesa de Consorcio, y el postor no cumplio con subsanar dicha observacion. TATAJE RAMIREZ LUIS ALBERTO no cumple con la metodologia de trabajo del factor de evaluacion, literales 06, 07, 08, segun lo indicado en el acta de buena pro, CONSORCIO SANHIDRO no cumple con la metodologia de trabajo del factor de evaluacion, literales 01, 08, segun lo indicado en el acta de buena pro.

FORMATO Nº 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.5 Otros

Articulo 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE, en ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:se traslade dicho informe al area usuaria, para que tenga conocimiento y segun sus analisis pueda evaluar y/o modificar los terminos de referencia.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

Ing Rercy A. Espinoza Chipana Titular Miembro

> Arq. Freddy Roger Loayza Encalada Titular presidente

Cpethon R. Oscco Rivera
Titular Miembro